

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2017	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	25/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos y designando nuevos delegados. En cuanto a su solicitud de uso de medios electrónicos para la reproducción de constancias, no ha lugar a acordar de conformidad. En cuanto a la solicitud de que se le otorgue un ejemplar del problemario relacionado con la presente acción de inconstitucionalidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal proveerá al respecto.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio del cual formula alegatos en el presente asunto de manera extemporánea. En atención a la solicitud formulada por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expídasele copia simple de la promoción y entréguesele por conducto de las personas que mencionó, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2018	PROMOVENTE: INSTITUTO VERAZCRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27/febrero/2019 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de 3 de enero de 2019, relativo a remitir copia certificada del acta en la que conste la discusión y aprobación del Decreto impugnado; por lo que, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acuerdo, exhiba las pruebas solicitadas, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le impondrá la multa a que se refiere el proveído señalado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018 Y SU ACUMULADA 110/2018</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">27/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio de los representantes comunes de los diputados accionantes integrantes de la de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza accionantes y del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de los cuales formulan alegatos en el presente asunto. En atención a la solicitud de copias simples formulada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se proveerá lo conducente una vez que, en su caso, obren las constancias cuya reproducción menciona. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/febrero/2019</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de referencia; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Tlaxcala para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo de Tlaxcala, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito, para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2019</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">26/febrero/2019</p> <p>Vista la constancia actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar a quienes se ostentaron como diversos diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, el proveído de 13 de febrero del año en curso, contenido en el oficio 1168/2019; se ordena notificar a los referidos accionantes en su residencia oficial.</p> <p>Se les requiere para que, dentro del plazo concedido para el desahogo de la prevención formulada en proveído de 13 de febrero pasado, designen nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p>
7	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 24/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/febrero/2019</p> <p>Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Ejecutivo de Morelos, el oficio 1037/2019 que contiene el diverso acuerdo de 13 de febrero del presente año, se ordena notificar en su residencia oficial.</p> <p>Se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA	25/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual designa nuevo delegado y revoca tal carácter a la persona precisada en el proveído de mérito.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO	18/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene, en representación del Presidente de la República, autoridad demandada en este asunto, dando contestación a la ampliación de la demanda de controversia constitucional. Visto el estado procesal que guardan los autos se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa la referida Sección. Córrase traslado al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República con copia simple del referido escrito de contestación a la ampliación de demanda; en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA	12/febrero/2019 Se admite a trámite la demanda de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. Se le tiene designando delegados y ofreciendo pruebas, pero no ha lugar a tener como domicilio el que indica en el Estado de Puebla, ni la dirección de correo electrónico señalada, en tanto la ley reglamentaria de la materia no regula como forma de notificación dicho medio. Se requiere al promovente para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este asunto se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Legislativo del Estado de Puebla; consecuentemente, con copia simple del escrito de demanda, del oficio, así como de los anexos respectivos, emplácese para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no cumplir, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Puebla para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>No ha lugar a tener como tercero interesado al Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, precisado en el proveído de mérito.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">22/febrero/2019</p> <p>Se tiene por presentada únicamente a la Síndica del Municipio de Las Minas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se admite a trámite la demanda.</p> <p>Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas –con excepción de la copia certificada del oficio SSE/1748/2016, suscrito por el Subsecretario de Ingresos de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dado que fue omisa en adjuntarla–.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave; consecuentemente, empláceseles con copia simple del escrito y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les harán por lista.</p> <p>Se les requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos controvertidos; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/febrero/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda de quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Magistrados, ambos del Poder Judicial del Estado de Morelos.</p> <p>Se le tiene designando autorizado y delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de hacer uso de aparatos y medios electrónicos.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>todos del Estado de Morelos; consecuentemente, con copia simple del escrito y sus anexos, empláceseles para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con el Decreto impugnado y al Poder Ejecutivo Estatal para que, en el mismo plazo, exhiba un ejemplar del Periódico Oficial en que conste su publicación; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
13	<p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018</p>	<p>PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">26/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México; a quien se tiene desahogando la vista de 14 de noviembre de 2018, en representación del Estado de México, como tercero interesado en el presente juicio; por designados autorizados y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se agrega al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa; a quien se le tiene como domicilio el señalado para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a reconocerle la representación de tercero interesado al no haber acreditado su personalidad por el medio idóneo. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, por conducto de la persona que lo representa, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos. Se agrega para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur; a quien se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Sin embargo, al no haber acreditado su personalidad, se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe copia certificada de los documentos que estime conducentes para acreditarla apercibido que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos. Por otro lado, atento a lo solicitado en el oficio 529-III-DACLB-(KCPE)-6305, por el representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ordena devolver por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, las copias certificadas de los oficios de designación con los que se acreditó la personalidad, previo cotejo y certificación de una copia para que obre en autos. Conforme a la certificación de fecha 22 de enero de 2019 , que consta en el tomo I del expediente citado al rubro, se hace del conocimiento que para el Poder Ejecutivo de los de Estados de Guanajuato, Chihuahua, Tamaulipas, Querétaro, Baja California, Tlaxcala, San Luis Potosí, Colima,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Guerrero y Oaxaca, que el plazo de 30 días hábiles concedido mediante proveído de 14 de noviembre de 2018 ha fenecido, por lo que lo que su derecho a realizar manifestaciones respecto al presente asunto precluyó. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA